



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 02685

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- II. Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- III. Que el artículo 2o de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, el artículo 209 dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- IV. Que en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene dentro de sus objetivos la "construcción de la paz", como derecho consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia la cual requiere de una serie de condiciones habilitantes y de medidas de corto, mediano y largo plazo para garantizar su cumplimiento y la consolidación de los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación integral a víctimas, al igual que las garantías de no repetición. Igualmente contempla el Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, pactos del PND, que, a partir de un enfoque de progreso económico, de equidad y sostenibilidad ambiental busca la consolidación de la seguridad, legalidad y la continuación de la senda de transformación social.
- V. Que así mismo, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".
- VI. En lo concerniente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las bases del PND 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por-La Equidad" se establecieron las siguientes metas para el cuatrienio:

N	Indicador	Unidad de Medida	Meta Cuatrienio
1	Número de víctimas reparadas	Personas	510.296
2	Número de sujetos de reparación colectiva reparados administrativamente	Sujetos de reparación colectiva	140
3	Personas retornadas, reubicadas o reubicadas en sitio de recepción	Personas	1.513.000

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

N.	Indicador	Unidad de Medida	Meta Cuatrienio
4	Personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado	Personas	1.000.000
5	Sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados	Sujetos de reparación colectiva	50

- VII. Que el PND 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, plantea el desarrollo e implementación del "Pacto por la construcción de Paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas", con el cual se busca, entre otros "establecer la senda que seguirá el gobierno para acelerar el proceso de construcción de la paz atendiendo los procesos de atención y reparación víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación priorizando los procesos de reparación sin desatender los compromisos vigentes en materia de atención y asistencia a esta población" a través del diseño e implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la política pública de víctimas.
- VIII. Que por lo anterior la Unidad para las Víctimas ha avanzado en el diseño en una propuesta de estrategia encaminada a lograr la articulación de los objetivos y resultados de la política pública de víctimas con los planteados en la ruta de los procesos de estabilización, buscando a la vez, avanzar en los procesos de reparación de las víctimas individuales y colectivas que se encuentran en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza, estos son los 170 municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), correspondientes a 11 veredas donde se encuentran 6.6 millones de personas de las cuales el 24 % representan el territorio rural del país, el 57% la población más pobre del país, el 14% de la población total del país, así como 2.7 millones son personas incluidas en el Registro Único de Víctimas y 333 sujetos de reparación colectiva.
- IX. Que según el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, "(...) Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley" y "La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.". Igualmente, el artículo 21 de la citada ley, dispone que "(...) Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integralidad."
- X. Que la normatividad anterior, hace referencia a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica, lo que permite ampliar el alcance de la reparación del enfoque de restitución basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos respondiendo a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización, entre otros.
- XI. Que así mismo, la atención y orientación a población víctima del conflicto armado interno se lleva a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, dentro de los cuales están los siguientes: Dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad, que buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido violados a las víctimas, y en los principios de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional (artículo 11), y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación (artículo 12).

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

- XII.** Que la ruta de reparación integral tiene dos ámbitos el individual y el colectivo. La reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los colectivos, la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado interno y la recuperación o el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.
- XIII.** Que la Ley 1448 de 2011, fue reglamentada por el Decreto 1084 de 2015, el cual en su artículo 2.2.7.8.1 define la reparación colectiva como "(...) el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene "(...)" un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.", ofreciendo una "(...)" especial atención a las necesidades especiales de los miembros del sujeto de reparación colectiva que en razón de su edad, género, orientación sexual y/o situación de discapacidad que así lo requieran, garantizando su participación efectiva y adecuada en la toma de decisiones."
- XIV.** Que el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- XV.** Que además, el artículo 152 de la mencionada Ley, dispone que los sujetos de reparación colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Por su parte, el numeral 12 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo con los artículos 151 y 152 e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas.
- XVI.** Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del Programa de Reparación Colectiva el cual "estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva."
- XVII.** Que a su turno, el artículo 2.2.7.8.4, ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo, y la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos. El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; en las dimensiones material y simbólica, con participación de las víctimas y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.
- XVIII.** Que el artículo 1º del Decreto 1725 de 2012, adopta el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011", el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos 1084 de 2015, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

- XIX.** Que de conformidad con el Decreto 1725 de 2012, el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas", deberá implementarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y las normas que los modifiquen, adicione o derogue.
- XX.** Que por lo anterior, atendiendo a las complejidades del conflicto armado en Colombia y a los objetivos del Programa de Reparación Colectiva, La Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado el Programa en mención bajo los siguientes criterios: i) Presencia nacional, ii) Derechos fundamentales vulnerados en el marco del conflicto armado interno, iii) Relación entre la protección de los derechos, el desarrollo y la consolidación de la democracia, iv) Victimización histórica y altos niveles de impunidad, v) Actores directos en los movimientos sociales y/o políticos del país, así como en la defensa de los derechos humanos.
- XXI.** Que en ese sentido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, requiere implementar las medidas de reparación colectiva previamente aprobada en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, como las de restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, dirigidas a los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- XXII.** Que para implementar las medidas de reparación colectiva en los sujetos de reparación colectiva, se han priorizado las relacionadas con la entrega y dotación de elementos en el marco de su proceso de reparación, con el propósito de fortalecer el proceso organizativo de las comunidades, reactivar y fortalecer las organizaciones existentes, reconstrucción, dotación y apropiación social de sedes de las comunidades, fortalecer y potenciar la infraestructura educativa a través de dotación escolar, reactivar la economía, el acceso laboral y la generación de ingresos de las familias de las zonas urbana y rural, recuperación y fortalecimiento de la vocación y producción agropecuaria perdida por efectos de conflicto armado interno.
- XXIII.** Que el artículo 23 del Decreto 4802 de 2011 dispone que la Subdirección de Reparación Colectiva, debe entre otros: a. Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del Programa de Reparación Colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011; b. Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.
- XXIV.** Que atendiendo al marco normativo, y con el fin de avanzar hacia el logro de los objetivos y propósitos de la Reparación Colectiva, la Subdirección de Reparación Colectiva ha establecido que el Programa de Reparación Colectiva sea implementado de conformidad con el Decreto 1084 de 2015 por medio de una ruta operativa por fases. (Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva, alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, diagnóstico y caracterización de los daños colectivos de los sujetos de reparación colectiva, formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva e implementación)

- *Resguardo Indígena Tahami Del Alto Andágueda*
- *Consejo Comunitario Mayor Del Bajo Atrato – Cocomaungua*
- *Cuencas De Jiguamiando*
- *Palenque De San Basilio - La Bonga*
- *Pueblo Beto - Resguardos Velasqueros, Julieros, Roqueros y Genageros*
- *Corregimiento Puerto López: Consejos Comunitarios: Villagrande, La Esperanza y Chaparrosa*
- *Consejo Comunitario Renacer Negro*
- *Consejo Comunitario Local de Tanguí*
- *Esmeralda*
- *La Dorada*

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No.

02685

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

- Flor del Monte, San Rafael y La Peña
- Zona Rural de Ovejas (Seis Veredas: Medellín, Lo Coquera, Borrachera, Nueva Colombia, El Palmar, San Francisco)
- El Dorado.

XXV. Que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.8.7. del decreto 1084/15 La Unidad de Víctimas estableció los Comités de Impulso como los espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los SRC, sus representantes, los que son elegidos tras una convocatoria pública y abierta en la que se representan los diversos grupos poblacionales de la comunidad.

XXVI. Que la naturaleza del proceso de reparación colectiva se encuentra íntimamente ligada a un ejercicio permanente de participación y concertación con los/as integrantes de los Sujetos de Reparación Colectiva, con quienes se realizan ejercicios de democracia directa y de representación política que garantizan la adherencia del proceso a la dinámica colectiva y por lo tanto a reparar el daño como organización y/o comunidad ocasionado por efecto del conflicto armado.

XXVII. Que en sí, el ejercicio de participación en desarrollo de la ruta de reparación colectiva habilita las competencias ciudadanas de las personas víctimas que integran los procesos y es una oportunidad para des-aprender y construir nuevas formas de relacionamiento político con la institucionalidad y entre los/as miembros de las organizaciones y las comunidades.

XXVIII. Que son los Comités de Impulso definidos en la ruta de reparación colectiva en la fase de alistamiento institucional y comunitario¹, la representación de las personas que individualmente integran los SRC, y son el reflejo de los liderazgos nuevos e históricos en las comunidades y/o organizaciones.

XXIX. Que los Comités de Impulso son la instancia de diálogo y concertación entre la Unidad y voceros/as de la comunidad que representan. Durante el proceso de reparación colectiva los Comités pueden irse renovando y generan su propia dinámica política de consenso y disenso que reflejan también la cohesión interna de la comunidad. El conflicto es propio de estos procesos de construcción y ejercicio de la ciudadanía, pues la reconstrucción de la colectividad implica recuperar confianza y el sentido del nosotros.

XXX. Que la práctica del Comité de Impulso como instancia de participación, decisión y coordinación en el proceso de reparación colectiva sugiere una nueva manera de relacionarse con el Estado pues la comunidad participa en el ciclo de gestión pública: Planificación (alistamiento institucional y comunitario; diagnóstico del daño y formulación del Plan) y gestión (implementación del Plan).

XXXI. Que el proceso en consecuencia implica una dinámica política permanente entre los miembros de la comunidad. Sin la participación de las personas que individualmente integran un proceso de reparación colectiva este no podría concretarse.

XXXII. Que el comité de impulso de cada uno de los sujetos concertó que con la dotación mobiliario escolar se implementan las medidas - acciones con enfoque educativo que se encuentran en sus Planes Integrales de Reparación Colectiva. A continuación, se relacionan los sujetos con el nombre de la medida - acción a implementar:

(...)"

- Resguardo Indígena Tahami Del Alto Andágueda: "Dotar con mobiliario escolar colectivo, como sillas, mesas, tableros y armarios con el fin de que la comunidad pueda realizar las actividades y reuniones de manera digna y acorde a las condiciones

¹ Decreto 1084/15 art. 2.2.7.8.7 parágrafo 1.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

REPUBLICA DE COLOMBIA



02685

Continuación a la Resolución No.

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

de la comodidad, y apoyar el fortalecimiento de la construcción de espacio intergeneracionales con fines de recuperar la memoria como pueblo embera katio."

- Consejo Comunitario Mayor Del Bajo Atrato – Cocomaungua: "Dotar con mobiliario escolar las sedes de las escuelas del Consejo Comunitario."
- Cuencas De Jiguamiando: "Dotar con mobiliario escolar, como sillas, mesas, tableros y armarios con el fin de que los NNA de la comunidad pueda realizar las actividades escolares de manera digna y acorde a las condiciones de comodidad."
- Palenque De San Basilio - La Bonga: "Adecuación, mejoramiento y dotación de mobiliario escolar a favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de San Basilio de palenque de la Institución educativa y sus sedes (según reporte secretaria de educación municipal)"
- Pueblo Beto - Resguardos Velasqueros, Julieros, Roqueros y Genageros: "Dotar con mobiliario escolar y elementos tecnológicos colectivos a las cuatro escuelas y al Centro Educativo Indígena Beto."
- Corregimiento Puerto López: Consejos Comunitarios: Villagrande, La Esperanza y Chapairo: "Mejoramiento y dotación de las 3 escuelas"
- Consejo Comunitario Renacer Negro: "Dotar con mobiliario escolar las instituciones educativas de Santa María, San Jose e Itajo (Charco y San Miguel) y el centro educativo de Coteje (Realito, Piandero y Chete)."
- Consejo Comunitario Local De Tangü: "Dotar con mobiliario escolar colectivo, como sillas, mesas, tableros y armarios con el fin de que puedan realizar las actividades educativas de manera digna y acorde a las condiciones de comodidad."
- Esmeralda: "Formar técnica y organizativamente a jóvenes del municipio, mediante la dotación de elementos tecnológicos y mobiliario de las instituciones educativas del corregimiento de Esmeraldas"
- La Dorada: "Fortalecer la casa de la cultura de Puerto Colón mediante dotación de mobiliario y elementos tecnológicos." y, "Adecuar e instalar un parque bio saludable en la sede principal de la Institución Educativa Técnico Comercial La Dorada. 2. Dotar el mobiliario de biblioteca, elementos tecnológicos y laboratorio integrado de física y química en la IETC La Dorada."
- Flor Del Monte, San Rafael y La Peña: "Fortalecer la modalidad o capacidad técnica del Instituto Educativo de la Comunidad de Flor del Monte, acorde a la misión institucional" y, "Construcción y dotación del aula múltiple de la Institución Educativa de la comunidad de la Peña", y "Adecuación y dotación del centro educativo en la vereda el palmar con los centros asociado de Villa Colombia y Medellín"
- Zona Rural De Ovejas (Seis Veredas: Medellín, Lo Coquera, Borrachera, Nueva Colombia, El Palmar, San Francisco): "Adecuación y dotación de los hogares comunitarios de (San Francisco, El Palmar, Villa Colombia y Medellín)," y, "Adecuación y dotación de los comedores escolares (San Francisco, El Palmar, Villa Colombia y Medellín)."
- El Dorado: "a) Gestión para la implementación del Proyecto de Educación Rural (PER) en la Institución Educativa de Pueblo Sanchez b). Fortalecimiento y apoyo a la granja agrícola y pecuaria de la IE de Pueblo Sanchez. (...)"

XXXIII. Que en aras de avanzar en la implementación de los planes, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, en el marco de su deber misional, identificó trece (13) Sujetos de reparación colectiva incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) que requieren dotación escolar, para realizar acciones orientadas a la reconstrucción, fortalecimiento, impulso del proyecto educativo para el comunidades campesinas y etno-educativo en comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras con carácter colectivo a las trece (13) comunidades con las medidas a implementar y relacionadas.

XXXIV. Que con base en la revisión de las acciones de las medidas, se estableció la importancia de adelantar un proceso contractual que permita efectuar la entrega dotación escolar, que permitirá impulsar la implementación de las acciones identificadas y a la vez, generar un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados.

XXXV. Que dado que a la fecha de estructuración del presente proceso contractual no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar para ejecutar el objeto contractual a través de la suscripción y perfeccionamiento de Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que la fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar (Segunda Generación) que resulte del proceso de selección número CCENEG-016-1-

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

2019, es el 7 de octubre de 2019 según el cronograma publicado en SECOP II, no es posible estructurar el proceso bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios.

- XXXVI. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 30 de julio de 2019.
- XXXVII. Que en razón a lo anterior, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, requiere contratar la entrega en (Trece) 13 Sujetos de Reparación para un total de cincuenta y un (51) dotaciones escolares en doce (12) municipios de nueve (9) departamentos del país, entregas que se describen detalladamente en el ANEXO No. 2-A DETALLE DE ENTREGAS que contiene la siguiente información: Número de Entrega, Id Sujeto de Reparación Colectiva, Nombre Sujeto, Sede Educativa, Departamento, Municipio, Corregimiento / Vereda, Dirección de Entrega, Código Ficha Técnica, Descripción del Elemento y Cantidades a Entregar.
- XXXVIII. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas inició el proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°UARIV-SI-004-2019, cuyo objeto consiste es Adquisición, entrega e instalación de mobiliario escolar para la implementación de medidas de reparación colectiva para sujetos de reparación colectiva de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACIÓN ESCOLAR y ANEXO 2-A DETALLE DE ENTREGAS".
- XXXIX. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$4.370.423.049) MICTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

Para soportar el presente proceso de selección, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN
24719	C-4101-1500-18-0-4101037-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES C-4101-1500-18-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PIRC EN SUJETOS DE REPARACION COLECTIVA

- XL. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 1 de agosto de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XLI. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 9 de agosto de 2019 hasta las 17:00 horas.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

- XLII. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de índole financiero, y a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 12 de agosto de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XLIII. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el proceso de selección.
- XLIV. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 02404 del 15 de agosto 2019, ordenó la apertura del Proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°UARIV-SI-004-2019, publicando en la plataforma del Secop II de esa manera el Pliego Electrónico, el anexo complementario, el Anexo No. 1 "Ficha técnica" y el formato "Propuesta Económica en documento de Excel.
- XLV. Que el día treinta (30) de agosto de 2019 a las 8:00 A.M., de conformidad con el cronograma del proceso se llevó a cabo la presentación de ofertas, la apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos y se publicó el Informe de Presentación de Ofertas, recibiendo para el efecto un total de DIEZ (10) ofertas de los siguientes proponentes:

PROPUESTA NRO.	PROPONENTE
1	C I WARRIORS COMPANY SAS
2	U.T MOBILIARIO ESCOLAR 2019
3	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO
4	CONSORCIO CURVY LINEAS 2019
5	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS
6	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A
7	MUEBLES ROMERO S.A.S.
8	INVERSIONES GUERFOR S.A. (IMG)
9	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A
10	CONSORCIO COMALU

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las Víctimas**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

XLVI. Que el tres (03) de septiembre de 2019, se publicaron los informes de verificación técnico, jurídico y financiero en el portal del SECOP II, dando traslado de los mismos, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso hasta el 6 de septiembre de 2019.

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

	NOMBRE PROPONENTE	RESUMEN JURÍDICO		RESUMEN FINANCIERO		RESUMEN TÉCNICO	
		HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
1	C I WARRIORS COMPANY SAS		X		X		X
2	U.T MOBILIARIO ESCOLAR 2019		X		X		X
3	CONSORCIO INVERKYROS MÓBILIARIO		X		X		X
4	CONSORCIO CURVY LINEAS 2019		NO FUE OBJETO DE EVALUACIÓN		NO FUE OBJETO DE EVALUACIÓN		NO FUE OBJETO DE EVALUACIÓN
5	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS		X	X			X
6	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A		X	X		X	
7	MUEBLES ROMERO S.A.S.		X	X			X
8	INVERSIONES GUERFOR S.A. (IMG)		X	X		X	

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11.11

Sede administrativa:
Carrera 85D N.º: 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02685

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019”

9	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A		X	X		X	
10	CONSORCIO COMALU		X	X		X	

Frente a la propuesta presentada por el CONSORCIO CURVY-LINEAAS-01-2019, la Unidad manifiesta que verificado el nombre de la persona jurídica que presenta la oferta en el SECOP II, se evidenció que la oferta fue enviada desde la cuenta de uno de los miembros del consorcio como se muestra a continuación:

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Información general

Información general

Nombre de la oferta: CONSORCIO CURVY-LINEAAS-01-2019

Número del proceso: UARIV-SI-004-2019 (Presentación de oferta)

Tipo: Total

Estado: Oferta en evaluación

Proveedor: CURVY LINEAAS
COLOMBIA, Bello
Número de documento: 43674382

Responsable: CARMEN NIVER RAIGOSA

Otros

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Sobre 1 - Habilitante y técnico	Dentro del plazo	Abierto	4 días de tiempo transcurrido
Sobre 2 - Económico	Dentro del plazo	Cerrado	4 días de tiempo transcurrido

Esta situación configura lo preceptuado en la “GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente y que indica lo siguiente:

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02685**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

III. Ingreso a la cuenta del proponente plural

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

En consecuencia, de lo anterior, el proponente registrado en el SECOP II y quién remitió la propuesta fue CURVY LINEAAS, pero la oferta presentada por medio de la plataforma SECOP II es del oferente CONSORCIO CURVY-LINEAAS-01-2019; por lo cual no corresponde la propuesta al oferente registrado y por ende no es de recibo ni objeto de evaluación la oferta recibida.

XLVII. Que, vencido el término de traslado de la evaluación, la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el día diez (10) de septiembre de 2019, procedió a publicar en el SECOP II, la actualización del informe de verificación técnico, jurídico y financiero como resultado de las subsanaciones allegadas por los diferentes proponentes, con el siguiente consolidado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	C I WARRIORS COMPANY SAS	Habilitada	Habilitada	Inhabilitada	No Habilitada
2	U.T MOBILIARIO ESCOLAR 2019	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada
3	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO	Habilitada	Habilitada	Inhabilitada	No Habilitada
4	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada
5	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	Inhabilitado	Habilitada	Inhabilitada	No Habilitada
7	INVERSIONES GUERFOR S.A. (IMG)	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



134

Lucy



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02685

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
8	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada
9	CONSORCIO COMALU	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada
10	CONSORCIO CURVY LINEAS 2019	No fue objeto de recibo ni de evaluación.	No fue objeto de recibo ni de evaluación	No fue objeto de recibo ni de evaluación	No fue objeto de recibo ni de evaluación

XLVIII. Que el doce (12) de septiembre de 2019, a las 10:00 am, según lo previsto en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la Audiencia de Subasta Inversa presencial, la cual inició con la apertura del sobre económico No. 2 – Propuesta Económica, contenido de la oferta inicial, en el SECOP II.

XLIX. Que una vez verificadas por el Comité Evaluador las Ofertas Económicas de los Proponentes habilitados para participar en la Subasta Inversa Presencial, se evidenció que las propuestas de los Seis (06) proponentes habilitados se ajustan; y se determinó que la postura de menor valor correspondió a CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.367.943.177) M/CTE.

CONCEPTO	VALOR
Precio de partida	\$4.367.943.177
Precio final	\$4.189.000.000
Monto del ahorro frente al precio de partida	\$178.943.177
Porcentaje de ahorro frente al precio de partida	4.10%
Ganador	MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A.
Duración del evento	3:10

L. Que, conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los resultados definitivos del informe de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador emitió recomendación a la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual consiste en ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°UARIV-SI-004-2019, al proponente MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos y haber presentado la oferta económica más favorable para la Entidad.

LI. Que el valor a adjudicar corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.189.000.000), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos a que haya lugar.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Carrera BSD No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No.

02685

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019"

- LII. Que la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas., dada su calidad de Ordenadora del Gasto, y de acuerdo con lo recomendado por el Comité Evaluador, acoge la recomendación y procede a ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL UARIV-SI-004-2019; al proponente **MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.**

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-004-2019, cuyo objeto es: "Adquisición, entrega e instalación de mobiliario escolar para la implementación de medidas de reparación colectiva para sujetos de reparación colectiva de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACIÓN ESCOLAR y ANEXO 2-A DETALLE DE ENTREGAS", al proponente: **MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A** con Nit N.º 800.028.446-5, representada legalmente por **CARREÑO MORENO JAÍME ALIRIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.266.902 expedida en Bogotá D.C, hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.189.000.000)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos a que haya lugar.

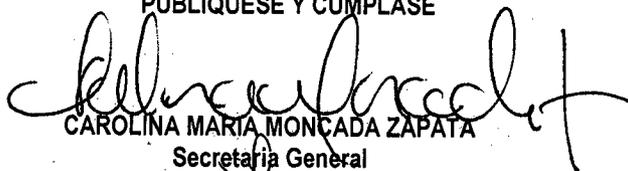
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución queda notificada en estrados de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá D.C. a los **12 SET. 2019**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Carolina Cortés Álvarez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogada Secretaria General

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: 

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

